



4.2.2. VARIACIONES DE NÓMINAS ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DEL S.A.S.
4.2.2.5. NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE INTERINOS ESTATUTARIOS EN PLAZA
VACANTE (ART. 9.2 LEY 55/2003) y art. 10.1.a) EBEP

Imprimir



Última actualización:

01-04-2013

A. FISCALIZACIÓN PREVIA

REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ACOMPAÑADO DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A.1.** Memoria justificativa de la necesidad del nombramiento (Instrucción Segunda de la D.G. de Personal y Des. Prof. del S.A.S.). **Res. 547/04, de 15 de Junio**
- A.2.** Fotocopia compulsada del título académico o profesional exigible al interesado y, en su caso, el de la especialidad.
- A.3.** Fotocopia compulsada del DNI del interesado.
- A.4.** Memoria justificativa de la reducción de jornada, en caso de nombramiento a tiempo parcial de la D.G. de Personal y Des. Prof. del S.A.S. **Res. 547/04, de 15 de Junio**

Actuación de la intervención

CON LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR Y MEDIANTE CONSULTA DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE NÓMINAS Y EXPEDIENTES, LA INTERVENCIÓN COMPETENTE COMPROBARÁ LOS EXTREMOS PREVISTOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A., EN ESPECIAL:

- QUE EXISTE VACANTE DOTADA.
- QUE LA CATEGORÍA CON QUE SE MECANIZA EL NOMBRAMIENTO ES LA PROCEDENTE.
- QUE, EN CASO DE NOMBRAMIENTO A TIEMPO PARCIAL, SE MECANIZA EL CORRESPONDIENTE PORCENTAJE DE REDUCCIÓN .

B. ALTA EN NOMINA

REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- B.1.** Copia compulsada del nombramiento debidamente suscrito por el órgano

competente al efecto y en el que conste firmada la declaración del interesado sobre ausencia de causa de incompatibilidad y posesión de capacidad funcional.

Actuación de la intervención

A LA VISTA DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR Y DE LA MECANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO GERHONTE, LA INTERVENCIÓN COMPROBARÁ LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- El nombramiento está suscrito por órgano competente.
- La declaración de no hallarse en curso en causa de incompatibilidad y de tener la capacidad funcional necesaria está firmada por el interesado.
- La fecha de alta, que en todo caso habrá de ser posterior a la de fiscalización.
- La categoría es la correspondiente al nombramiento.
- La liquidación corresponde a la fecha de alta.
- Descuentos practicados.

TRÁMITE A.2.

En caso de nombramientos excepcionales de personal interino facultativo que carezca del título de especialista, la fiscalización corresponde a la Intervención Central, en virtud de las Instrucciones conjuntas de este Centro directivo y de la D.G. de Personal y Desarrollo Profesional, de 9 de Marzo de 2.007.

Volver